

Sesión extraordinaria del 18 de Marzo de 1884

Presidencia del H. General Salazar, y asistencia de los H. C. Vicepresidentes, Acosta, Ribadencira, Lara, Fobar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (Luis A.), Flores, Camisurano, Borja (Luis F.), Varela, Echeverría, Quevedo (Benlísario), Quevedo (Rafael), Nieto, Montalvo (Adriano), Montalvo (Francisco J.), Alícar, Freire, Banderas, Borders, Ullauri, Corral, Crespo Foral, Muñoz, Coronel, Varguez, Riofrio, Escudero, Stixaga, Castro, Chaves, Vaquero Sávila, Teintimilla, Escalón, Mateus, Cárdenas y Morcira.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente, y se dió razón de los oficios siguientes: uno del Ministerio de lo Interior y otro del de Hacienda; devolviéndose el primero el decreto que vota el superavit de las rentas fiscales de la provincia de Esmeraldas, para la construcción de los edificios públicos de la capital de dicha provincia; y el segundo que aclara el sentido del inciso 5.º del art.º 62 de la Constitución, ambos decretos con la sanción del Poder Ejecutivo.

En seguida se aprobó el decreto que exonera del pago de los derechos de aduana los vehículos y mas enseres que, para el servicio de Omñibus, ha importado el Sr. Jorge Bordover, y pasó á la Comisión de Redacción.

Luego pasó á 3.ª discusión la Ley de aduanas, con las siguientes indicaciones:

El H. Mateus al art.º 339. "Que se suprima la prohibición de importar aguardiente de caña y que respecto al impuesto sobre la sal se diga mientras dure el estancamiento"

El H. Stixaga al art.º 240. "Que se haga mención de la pólvora y del aroque"

El H. Riofrío al mismo artº: Que antes del achote se ponga el acero crudo y que queden libres de derechos los artículos siguientes: a- ceros, arneses para carretas, aradas, aradones, barras y barretas de hierro para la agricultura y obras públicas, carbón de piedra, de madera ó animal, carretas y carretillas, huevos de aves, hierro en bruto, imprentas, ingenios y máquinas para elaborar azúcar, libros y folletos impresos, machetes, mapas geográficos, máquinas de toda especie para agricultura, materiales para ferrocarriles y telégrafos, moneda de plata u oro de 0,900 de fino, oro en polvo ó en barras, palas ó lampas de hierro con mango ó sin él, papel para imprenta, patatas ó papas, picos y cormas de hierro, pirarras con marcos ó sin ellos y lápices de piedra; plata en pasta ó barras, podaderas ó podones de hierro, prensas para imprenta ó para prensar algodón u otro artículo de exportación, ruedas de un grueso, semillas de toda clase para siembras y tinta para imprenta.

El H. Moreira al mismo artículo: Que no se cobre derechos por el algodón, achote, cacao, ristes y cañerías.

El H. Mateus al mismo artículo: Que no figuren en él los hostiones y ostras.

El H. Riofrío al artº 241: Que después de obras públicas, se añada: "nacionales ó municipales."

El mismo al artículo 242: Que se diga: "4 centavos de fuerte" y el H. Moreira, que sean 5 centavos.

El H. Mateus al mismo artículo: Que se establezca una nueva clase de derechos, gravando con 2 centavos de fuerte los metales, la manteca, animal de trigo, fideos, cereales de toda clase, especias y azúcar.

El H. Moreira al mismo artículo: Que se diga "muebles armados de más de un metro y se supri-

ma el aguardiente de uva"

El Sr. Moreira al mismo artículo: Que se exceptúen los barriles y latas de Kerosene, brea, alquitran y aceites ordinarios.

El Sr. Presidente al mismo artículo: Que se supriman los derechos sobre mausolios y lápidas.

El Sr. Rofrío al artículo 243: Que por esta 4^{ta} se se diga "10 centavos de fuerte."

El Sr. Mateus al mismo artículo: Que los licores alcohólicos paguen 18 centimos de fuerte por Hilógramo

El Sr. Moreira al art.º 246: Que se suprima la palabra "factura del consul ecuatoriano."

El mismo Sr. Moreira al art.º 250: Que sea el 50% en vez del uno, y el Sr. Mateus que el plazo sea de quince días.

El Sr. Rofrío al art.º 260: Que se suprima todo el artículo.

El Sr. Estupinán al mismo artículo: Que cada cabera de ganado pague 20 francos.

El Sr. Moreira al art.º 288: Que sólo paguen los buques que sean mayores de 10 toneladas.

El mismo al artículo 287: Que se quite lo del Consul.

El mismo al artículo 287: Que se suprima el artículo.

El Sr. Mateus al art.º 304: Que se añada "de acuerdo con el capitán del puerto"

El mismo al art.º 330: Que en cualquier diferencia que cause el cambio monetario sea en favor del fisco.

Con lo que, y por haber llegado la hora, se levantó la sesión

El Presidente

F. J. Salazar

El Diputado Serio.

El Diputado Serio.

21

Honorato Vazquez

El Secretario

A. Meladeno